

REFERENCIA: Cumple acuerdo que autoriza previamente **transferencia** de concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, en la banda VHF.

RESOLUCION EXENTA N° 264 /

SANTIAGO, 25 AGO. 2010

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en los artículos 14 bis, 15, 16, y 18 de la Ley N° 18.838, modificada por la Ley N° 19.131;
- b) La resolución del Consejo Nacional de Televisión CNTV N°60, de 18 de diciembre de 2006, modificada mediante resolución exenta CNTV N°49, de 18 de mayo de 2009, por la que se autorizó para establecer, operar y explotar a **Sociedad Comercial de Comunicación Social Devaud y Morales Limitada**, una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, en la banda **VHF**, para la localidad de Angol, IX Región;
- c) Lo solicitado por la concesionaria Sociedad Comercial de Comunicación Social Devaud y Morales Limitada, según ingreso CNTV N°431, de fecha 18 de junio de 2010;
- d) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesión 09 de agosto de 2010;
- e) Lo previsto en el artículo 10, N°10.1.1., letra a), de la Resolución N°1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO :

I. El informe elaborado por el Departamento Jurídico de este Consejo Nacional de Televisión, con fecha 20 de julio de 2010;

II. Que el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesión de 09 de agosto de 2010 tomó conocimiento de los antecedentes presentados, y cumplidos los trámites establecidos en los artículos 14 bis, 15, 16, y 18 de la Ley N° 18.838, modificada por la Ley N° 19.131, por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó autorizar a *Sociedad Comercial de Comunicación Social Devaud y Morales Limitada*, RUT N°78.753.200-4, para transferir a **Comunicaciones e Inversiones Santa María Limitada**, RUT N°76.023.875-9, su concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, banda VHF, en la localidad de Angol, IX Región, de que es titular, según resolución CNTV N°60, de 18 de diciembre de 2006, modificada mediante resolución exenta CNTV N°49, de 18 de mayo de 2009.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de otras formalidades que pueda exigir el ordenamiento jurídico nacional. La sociedad adquiriente deberá remitir al Consejo Nacional de Televisión copia autorizada del respectivo contrato dentro de diez días contados desde su firma.

RESUELVO:

Cumplase el acuerdo de Consejo de Sesión de fecha de 09 de agosto de 2010, que acordó autorizar a **Sociedad Comercial de Comunicación Social Devaud y Morales Limitada, RUT N°78.753.200-4**, para transferir a **Comunicaciones e Inversiones Santa María Limitada, RUT N°76.023.875-9**, su concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, banda VHF, en la localidad de Angol, IX Región, de que es titular, según resolución CNTV N°60, de 18 de diciembre de 2006, modificada mediante resolución exenta CNTV N°49, de 18 de mayo de 2009. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de otras formalidades que pueda exigir el ordenamiento jurídico nacional. La sociedad adquiriente deberá remitir al Consejo Nacional de Televisión copia autorizada del respectivo contrato dentro de diez días contados desde su firma.

ANOTESE, NOTIFIQUESE A LOS INTERESADOS Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.



HERMANO CHADWICK PIÑERA
Vicepresidente
Consejo Nacional de Televisión



JCC/lop.